



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8831 DE 2011
(Diciembre 1 de 2011)**

“Por medio del cual se adoptan algunas medidas de descongestión para la Especialidad Laboral a nivel nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 y 85, numeral 12, de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Crear transitoriamente entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2012, los siguientes Juzgados de Descongestión:

1. Diez (10) Juzgados Laborales de descongestión en el Circuito Judicial de Bogotá.
2. Veinte (20) Juzgados Laborales de descongestión en el Circuito Judicial de Medellín.
3. Cuatro (4) Juzgados Laborales de descongestión en el Circuito Judicial de Ibagué
4. Diez (10) Juzgados Laborales de descongestión en el Circuito Judicial de Cali.
5. Cuatro (4) Juzgados Laborales de descongestión en el Circuito Judicial de Barranquilla.
6. Un (1) Juzgado Laboral de descongestión en el Circuito Judicial de Armenia.
7. Tres (3) Juzgados Laborales de descongestión en el Circuito Judicial de Bucaramanga.
8. Cuatro (4) Juzgados Laborales de descongestión en el Circuito Judicial de Cartagena.
9. Un (1) Juzgado Laboral de descongestión en el Circuito Judicial de Neiva.
10. Un (1) Juzgado Laboral de descongestión en el Circuito Judicial de Pasto.
11. Un (1) Juzgado Laboral de descongestión en el Circuito Judicial de Popayán.
12. Un (1) Juzgado Laboral de descongestión en el Circuito Judicial de Sincelejo.
13. Un (1) Juzgado Laboral de descongestión en el Circuito Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los Despachos creados en el Artículo contará con la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez de Circuito Nominado
- Un (1) Secretario de Circuito Nominado



Dos (2) Oficiales Mayores de Circuito nominado
Dos (2) Escribientes de Circuito nominado

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados de Descongestión creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo tendrán los siguientes Códigos de Identificación:

Despacho	Código
Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Bogotá	110013105701
Juzgado Segundo Laboral de Descongestión de Bogotá	110013105702
Juzgado Tercero Laboral de Descongestión de Bogotá	110013105703
Juzgado Cuarto Laboral de Descongestión de Bogotá	110013105704
Juzgado Quinto Laboral de Descongestión de Bogotá	110013105705
Juzgado Sexto Laboral de Descongestión de Bogotá	110013105706
Juzgado Séptimo Laboral de Descongestión de Bogotá	110013105707
Juzgado Octavo Laboral de Descongestión de Bogotá	110013105708
Juzgado Noveno Laboral de Descongestión de Bogotá	110013105709
Juzgado Décimo Laboral de Descongestión de Bogotá	110013105710
Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Medellín	050013105701
Juzgado Segundo Laboral de Descongestión de Medellín	050013105702
Juzgado Tercero Laboral de Descongestión de Medellín	050013105703
Juzgado Cuarto Laboral de Descongestión de Medellín	050013105704
Juzgado Quinto Laboral de Descongestión de Medellín	050013105705
Juzgado Sexto Laboral de Descongestión de Medellín	050013105706
Juzgado Séptimo Laboral de Descongestión de Medellín	050013105707
Juzgado Octavo Laboral de Descongestión de Medellín	050013105708
Juzgado Noveno Laboral de Descongestión de Medellín	050013105709
Juzgado Décimo Laboral de Descongestión de Medellín	050013105710
Juzgado Once Laboral de Descongestión de Medellín	050013105711
Juzgado Doce Laboral de Descongestión de Medellín	050013105712
Juzgado Trece Laboral de Descongestión de Medellín	050013105713
Juzgado Catorce Laboral de Descongestión de Medellín	050013105714
Juzgado Quince Laboral de Descongestión de Medellín	050013105715
Juzgado Dieciséis Laboral de Descongestión de Medellín	050013105716
Juzgado Diecisiete Laboral de Descongestión de Medellín	050013105717
Juzgado Dieciocho Laboral de Descongestión de Medellín	050013105718
Juzgado Diecinueve Laboral de Descongestión de Medellín	050013105719
Juzgado Veinte Laboral de Descongestión de Medellín	050013105720
Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Ibagué	730013105701
Juzgado Segundo Laboral de Descongestión de Ibagué	730013105702
Juzgado Tercero Laboral de Descongestión de Ibagué	730013105703
Juzgado Cuarto Laboral de Descongestión de Ibagué	730013105704
Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Cali	760013105701
Juzgado Segundo Laboral de Descongestión de Cali	760013105702
Juzgado Tercero Laboral de Descongestión de Cali	760013105703
Juzgado Cuarto Laboral de Descongestión de Cali	760013105704
Juzgado Quinto Laboral de Descongestión de Cali	760013105705
Juzgado Sexto Laboral de Descongestión de Cali	760013105706
Juzgado Séptimo Laboral de Descongestión de Cali	760013105707
Juzgado Octavo Laboral de Descongestión de Cali	760013105708
Juzgado Noveno Laboral de Descongestión de Cali	760013105709

Despacho	Código
Juzgado Décimo Laboral de Descongestión de Cali	760013105710
Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Barranquilla	080013105701
Juzgado Segundo Laboral de Descongestión de Barranquilla	080013105702
Juzgado Tercero Laboral de Descongestión de Barranquilla	080013105703
Juzgado Cuarto Laboral de Descongestión de Barranquilla	080013105704
Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Armenia	630013105701
Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Bucaramanga	680013105701
Juzgado Segundo Laboral de Descongestión de Bucaramanga	680013105702
Juzgado Tercero Laboral de Descongestión de Bucaramanga	680013105703
Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Cartagena	130013105701
Juzgado Segundo Laboral de Descongestión de Cartagena	130013105702
Juzgado Tercero Laboral de Descongestión de Cartagena	130013105703
Juzgado Cuarto Laboral de Descongestión de Cartagena	130013105704
Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Neiva	410013105701
Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Pasto	520013105701
Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Popayán	190013105701
Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Sincelejo	700013105701
Juzgado Primero Laboral de Descongestión de Valledupar	200013105701

ARTÍCULO CUARTO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el cargo de Juez Adjunto con sus correspondientes Sustanciadores Adjuntos, creados mediante los siguiente Acuerdos:

1. Acuerdos PSAA11-8569 y PSAA11-7731 de 2011 para los Juzgados 22, 25, 27 y 30 Laborales de Bogotá.
2. Acuerdo PSAA11-8283 de 2011 para los Juzgados 18, 19, 20 y 21 Laborales de Medellín.
3. Acuerdo PSAA11-8280 de 2011 para los Juzgados 13, 14, 15 y 16 Laborales de Cali.
4. Acuerdos PSAA11-8562, PSAA11-8565 y PSAA11-8582 para los Juzgados Laboral y Civiles del Circuito de El Espinal, Melgar y Purificación.
5. Acuerdos PSAA11-7745 y PSAA11-8001 para los Juzgados Laborales de Manizales.
6. Acuerdo PSAA11-7734 para el Juzgado Laboral de Envigado y para el Juzgado Promiscuo de Circuito de Caldas en el Distrito Judicial de Medellín.
7. Acuerdos PSAA11-8253 y PSAA11-7751 para los Juzgados Laborales de Villavicencio.
8. Acuerdo PSAA11-8254 para el Juzgado Laboral de Yopal.
9. Acuerdos PSAA11-7732 y PSAA11-8279 para el Juzgado Civil de Circuito de Funza.

ARTÍCULO QUINTO.- Reanudar entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 el cargo de Juez Adjunto con sus correspondientes Sustanciadores Adjuntos, creados mediante los siguientes Acuerdos:

1. Acuerdos PSAA11-8569 y PSAA11-7731 de 2011 para los Juzgados 22, 25, 27 y 30 Laborales de Bogotá.
2. Acuerdo PSAA11-8283 de 2011 para los Juzgados 18, 19, 20 y 21 Laborales de Medellín.
3. Acuerdo PSAA11-8280 de 2011 para los Juzgados 13, 14, 15 y 16 Laborales de Cali.
4. Acuerdos PSAA11-8562, PSAA11-8565 y PSAA11-8582 para los Juzgados Laboral y Civiles del Circuito de El Espinal, Melgar y Purificación.
5. Acuerdos PSAA11-7745 y PSAA11-8001 para los Juzgados Laborales de Manizales.
6. Acuerdo PSAA11-7734 para el Juzgado Laboral de Envigado y para el Juzgado Promiscuo de Circuito de Caldas en el Distrito Judicial de Medellín.
7. Acuerdos PSAA11-8253 y PSAA11-7751 para los Juzgados Laborales de Villavicencio.
8. Acuerdo PSAA11-8254 para el Juzgado Laboral de Yopal.
9. Acuerdos PSAA11-7732 y PSAA11-8279 para el Juzgado Civil de Circuito de Funza.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear transitoriamente entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2012 un cargo de Juez Adjunto con sus correspondientes Sustanciadores Adjuntos en los Juzgados 21, 23, 24, 26, 28, 29, 31 y 32 Laborales de Bogotá, a fin de que colaboren en el trámite y fallo de los procesos que cursen en los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Juzgados Adjuntos creados en el Artículo anterior, tendrán los siguientes Códigos de Identificación:

Despacho	Código
Juzgado Adjunto al Juzgado Veintiuno Laboral de Bogotá	110013105521
Juzgado Adjunto al Juzgado Veintitrés Laboral de Bogotá	110013105523
Juzgado Adjunto al Juzgado Veinticuatro Laboral de Bogotá	110013105524
Juzgado Adjunto al Juzgado Veintiséis Laboral de Bogotá	110013105526
Juzgado Adjunto al Juzgado Veintiocho Laboral de Bogotá	110013105528
Juzgado Adjunto al Juzgado Veintinueve Laboral de Bogotá	110013105529
Juzgado Adjunto al Juzgado Treinta y Uno Laboral de Bogotá	110013105531
Juzgado Adjunto al Juzgado Treinta y Dos Laboral de Bogotá	110013105532

ARTÍCULO OCTAVO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 los siguientes cargos de Sustanciador de Circuito Nominado de Descongestión creado para los siguientes Juzgados:

1. Para cada uno de los 36 Juzgados Laborales de Bogotá creado mediante Acuerdo PSAA11-8245 de 2011.
2. Para el Juzgado Laboral de Yopal creado mediante Acuerdo PSAA11-7739 de 2011.

3. Para cada uno de los dos Juzgados Laborales de Sogamoso creados mediante Acuerdo PSAA11-7738 de 2011.
4. Para cada uno de los dos Juzgados Laborales de Villavicencio creados mediante Acuerdo PSAA11-7751 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- Reanudar entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 el cargo de Sustanciador de Circuito Nominado de Descongestión creado para los siguientes Juzgados:

1. Para cada uno de los 36 Juzgados Laborales de Bogotá creados mediante Acuerdo PSAA11-8245 de 2011.
2. Para el Juzgado Laboral de Yopal creado mediante Acuerdo PSAA11-7739 de 2011.
3. Para cada uno de los dos Juzgados Laborales de Sogamoso creados mediante Acuerdo PSAA11-7738 de 2011.
4. Para cada uno de los dos Juzgados Laborales de Villavicencio creados mediante Acuerdo PSAA11-7751 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 los Juzgados Laborales para el trámite y decisión de procesos ejecutivos creados mediante los Acuerdos PSAA11-8272 y PSAA11-8563 para los Circuitos Judiciales de Bogotá y Medellín.

ARTÍCULO ONCE.- Reanudar entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 los Juzgados Laborales para el trámite y decisión de procesos ejecutivos creados mediante los Acuerdos PSAA11-8272 y PSAA11-8563 para los Circuitos Judiciales de Bogotá y Medellín.

ARTÍCULO DOCE.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 los Juzgados Laborales de descongestión creados mediante los siguientes Acuerdos:

1. Acuerdos PSAA11-7746 y PSAA11-8240 para los Juzgados Laborales de Pereira.
2. Acuerdo PSAA11-8281 para el Juzgado Laboral de Santa Marta.

ARTÍCULO TRECE.- Reanudar entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 los Juzgados Laborales de descongestión creados mediante los siguientes Acuerdos:

1. Acuerdos PSAA11-7746 y PSAA11-8240 para los Juzgados Laborales de Pereira.
2. Acuerdo PSAA11-8281 para el Juzgado Laboral de Santa Marta.

ARTÍCULO CATORCE.- Crear transitoriamente entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2012 los siguientes cargos:

1. Un cargo de Sustanciador Adjunto para el Despacho Adjunto del Juzgado Laboral de Envigado creado mediante Acuerdo PSAA11-7734 y prorrogado y reanudado por el presente Acuerdo.
2. Un cargo de Sustanciador y un cargo de Escribiente para el Juzgado Laboral de Descongestión de Santa Marta creado mediante Acuerdo PSAA11-8281 de 2011 y prorrogado y reanudado por el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINCE.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, procederá una vez se cumplan los preceptos establecidos en los Artículos Segundo y Tercero del Acuerdo PSAA11 – 8729.

ARTICULO DIECISÉIS.- Los jueces Titulares, de Descongestión y Adjuntos creados, prorrogados y reanudados por el presente Acuerdo, reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005 exceptuando la periodicidad.

El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión, o de las metas fijadas en el presente Acuerdo, podrá acarrear la terminación o redefinición de la medida; lo anterior sin perjuicio de la facultad nominadora para remover el cargo cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO DIECISIETE.- Las medidas de prórroga establecidas en el presente Acuerdo cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal

1. N° 82811 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.
2. N° 195311 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.
3. N° 31811 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.
4. N° 57211 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.
5. N° 25511 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.
6. N° 19911 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.
7. N° 24111 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.
8. N° 33611 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.
9. N° 26111 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- Las medidas de reanudación y creación establecidas en el presente Acuerdo quedan sujetas a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial respectivas.

ARTICULO DIECINUEVE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., al primer (1) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente